

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 015 DE 2020
(DICIEMBRE 28 DE 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIA DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (SIA CONTRALORÍAS, SIA POAS MANAGER, SIA ATC Y SIA OBSERVA)"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas N°101 y N°122 de 2001 proferidas por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, y de conformidad con los Decretos 403, 491, 520, 531, 593, 636, 689, 749, 878, 900 y 1076 de 2020, demás decretos, normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, faculta a los órganos del Estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio de las funciones que de forma separada tenga cada uno de ellos, así mismo el artículo 209, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla teniendo como fundamento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que las entidades del Estado no sólo deben respetar sino auspiciar y, a quienes les compete, vigilar su cumplimiento.

Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia (reformado por el acto legislativo 04 de 2019), establece que la vigilancia de la gestión fiscal del estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la económica, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Que el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia (reformado por el acto legislativo 04 de 2019), en los numerales 1, 4 y 6 señala entre otras atribuciones al Contralor General de la Republica, Contralores Departamentales y Municipales, la de prescribir los métodos y la forma de rendir la cuenta, así como exigir informes sobre la gestión fiscal y conceptuar y evaluar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el artículo 3° del Decreto Ley 403 de 2020 distingue los Principios en los cuales se fundamenta la vigilancia y el control fiscal, señalando en el literal k) el de inoponibilidad en el acceso a la información, en virtud del cual los órganos de control fiscal podrán requerir, conocer y examinar, de manera gratuita, todos los datos e información sobre la gestión fiscal de entidades públicas o privadas, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones sin que le sea oponible reserva alguna.

Que el artículo 4° del aludido Decreto Ley define el ámbito de competencias de las Contralorías Territoriales, estableciendo que ellas vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de vigilancia y control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución Política y en la ley,



hb.
cl

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 015 DE 2020
(DICIEMBRE 28 DE 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIA DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (SIA CONTRALORÍAS, SIA POAS MANAGER, SIA ATC Y SIA OBSERVA)"

especificando que dicha competencia se ejerce en forma concurrente con la Contraloría General de la República en los términos que dicho ordenamiento precisa.

Que mediante Resolución Orgánica No. 008 del 10 de junio de 2020 de la Auditoría General de la República, establece que la cuenta con la información de contratación y su presupuesto se rendirá a través del SIA Observa según los parámetros y validaciones dispuestos en el mismo sistema de información. Esta información se debe rendir mensualmente a más tardar el día 20 del mes posterior reportado por parte de las Contralorías.

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca ha establecido en su Plan Estratégico "2020 – 2021 "Por todos y para todos", que mediante el objetivo específico 1.3. "La CDVC logra ampliar sus posibilidades de intercambio y gestión de recursos, con mayor relacionamiento y cooperación con entidades nacionales e internacionales su gestión al fortalecimiento de las contralorías".

Que la coadyuvancia de la Auditoría General de la República en el control fiscal se entiende como la acción de colaborar, apoyar y acompañar a las Contralorías del país, facilitando recursos y apoyo técnico, científico, académico o práctico que contribuya a los procesos de mejoramiento de las mismas

Que mediante convenio interadministrativo No. 02 de 2020 suscrito entre la Auditoría General de la República y la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, cuyo objeto es aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, tecnológicos y administrativos, para que en forma conjunta se implementen en la entidad de control fiscal territorial, del sistema de información SIA (SIA Contraloría, SIA Poas Manager y SIA ATC), en busca del mejoramiento de la capacidad de gestión de la Contraloría, sus sujetos de control y de la ciudadanía en general.

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca venía utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea – RCL para la rendición de información contractual y presupuestal de sus sujetos de control.

Que a partir de la adopción e implementación del Sistema Integral de Auditoría SIA dicha información deberá ser reportada por los sujetos de control en esa plataforma y la Contraloría Departamental del Valle del Cauca validará la información para su respectiva rendición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e implementar a partir del 04 de enero de 2021 el Sistema Integral de Auditoría SIA, compuesto por las siguientes herramientas:

SIA POAS MANAGER: Herramienta para el registro, seguimiento y control de los planes estratégicos, planes de acción, mapas de riesgos e indicadores y planes de mejoramiento.

SIA ATC Atención Ciudadana: Herramienta de participación ciudadana que permite administrar de forma ágil y oportuna los requerimientos ciudadanos.



**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 015 DE 2020
(DICIEMBRE 28 DE 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIA DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (SIA CONTRALORÍAS, SIA POAS MANAGER, SIA ATC Y SIA OBSERVA)"

SIA CONTRALORÍAS: Herramienta para el procesamiento de información de la rendición de cuenta de sus sujetos de control y puntos de control.

SIA OBSERVA: Herramienta para el reporte y recepción de información contractual y presupuestal, consulta, estudio y generación de informes de sus sujetos y puntos de control vigilados.

ARTICULO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES se hace necesario establecer responsabilidad en el manejo técnico y operativo de cada una de las herramientas así:

A) Administrador Técnico:

De los Sistemas de Rendición Electrónica de cuentas de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca (SIA Contralorías y SIA Observa) tendrán como Administrador, al Jefe de Oficina TIC y funcionario adscrito a este proceso, con las siguientes funciones:

- 1) Asignar a los Usuarios del Sistema de Rendición Electrónica los perfiles de acceso al aplicativo.
- 2) Reportar, oportunamente, los inconvenientes de tipo técnico que se generen en los Sistemas "SIA Contralorías" y "SIA Observa", ante el Centro de Servicio de la Auditoría General de la República.
- 3) Atender los requerimientos de tipo técnico que suscite la utilización de los Sistemas "SIA Contralorías" y "SIA Observa", a través del correo electrónico siacontralorias@contraloriavalledelcauca.gov.co
- 4) Tramitar los requerimientos efectuados por los Usuarios del "SIA", referentes a creación, modificación e inactivación de usuarios a través del correo electrónico siacontralorias@contraloriavalledelcauca.gov.co.
- 5) Apoyar técnicamente los procesos de Planeación y Participación Ciudadana en la puesta en marcha y sostenimiento del SIA Poas Manager y SIA ATC

B) Administradores operativos:

I) Jefe Oficina de Planeación y funcionario adscrito

SIA POAS MANAGER

1. Crear los usuarios que tendrán acceso a la plataforma.
2. Capacitar a los usuarios en el manejo del aplicativo.
3. Brindar soporte operativo a los diferentes procesos en el uso del aplicativo.

II) Director Operativo de Participación Ciudadana y funcionario adscrito

SIA ATC

1. Crear los usuarios que tendrán acceso a la plataforma
2. Determinar de parametrización operativa del aplicativo para su funcionamiento y remitir a la Oficina TIC para lo de su competencia.
3. Apoyar a los diferentes procesos en el uso del aplicativo.

III) Director Operativo de Control Fiscal y funcionario adscrito

Arb.
3 



**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 015 DE 2020
(DICIEMBRE 28 DE 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIA DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (SIA CONTRALORÍAS, SIA POAS MANAGER, SIA ATC Y SIA OBSERVA)"

SIA Contralorías

1. Remitir a la Oficina TIC, la relación de los sujetos y puntos de control a crear, con las características requeridas.
2. Solicitar a los sujetos y puntos de control, los usuarios responsables de la rendición de la cuenta e informes y remitir a la Oficina TIC, la relación para su creación.
3. Diseñar los formatos necesarios para la rendición de la cuenta e informes de los sujetos y puntos de control.
4. Proyectar modificación de la Resolución Reglamentaria No. 008 de 2016 de Rendición de la Cuenta e Informes.
5. Capacitar a los usuarios sobre el manejo de la plataforma.
6. Atender consultas de tipo conceptual originada por los Sujetos y/o Puntos de Control.

SIA Observa

1. Solicitar a los sujetos y puntos de control, los usuarios responsables de registrar y rendir la información contractual y presupuestal y remitir a la Oficina TICS, la relación los usuarios para su creación.
2. Capacitar a los usuarios sobre el manejo de la plataforma.
3. Atender consultas de tipo conceptual originadas por los Sujetos y/o Puntos de Control.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Leon A. B.
LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gloria Elena Giraldo Salazar	Profesional Especializada	<i>[Firma]</i>
Revisó	Manuel José Orozco Castillo	Jefe Oficina de Planeación	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica	<i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.